

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y la compañía AC BEBIDAS ECUADOR ACBE CIA. LTDA.

La **Universidad Católica de Santiago de Guayaquil** y la compañía **AC BEBIDAS ECUADOR ACBE CIA. LTDA.**, han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación en mutuo beneficio.

Por el presente, las Partes acuerdan, de conformidad de los términos y condiciones que se detallan a continuación, lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Partes Intervinientes. -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante “Convenio”:

- 1.1** La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1.5, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su Rector, **Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.**, con cédula de ciudadanía N.º 090146285-3 a quien en adelante se le denominará “**UCSG**”; y, de la otra parte,
- 1.2** La Compañía **AC BEBIDAS ECUADOR ACBE CIA. LTDA.**, con domicilio en Quito-Ecuador, Av. Panamericana Norte KM 15; debidamente representada por su Gerente General, **Ing. David Alberto Díaz Chang** con cédula de ciudadanía N.º 090802172-8 a quien en adelante se le denominará “**ARCA**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes. -

- 2.1.** La UCSG, es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.
- 2.2.** ARCA es una compañía dedicada a la venta al por mayor de bebidas bajo licencia de The Coca Cola Company Corp.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UCSG y ARCA, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de asesorías, programas o proyectos académicos – profesionales que fortalezcan y propendan al desarrollo de ambas Partes.

Con este antecedente ARCA expresa la necesidad de contar con la asesoría de la UCSG para el mejoramiento académico de los cursos que ofrece a sus trabajadores del área comercial; manifiesta su interés además en contar con el acompañamiento académico para la reestructuración de la oferta académica de su Escuela Comercial, para este último punto se desarrollará, en su momento, una adenda que se adjuntará al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Instrumentalización. -

4.1. La UCSG, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento, se compromete a:

4.1.1. Realizar un análisis académico de los siguientes cursos que ARCA brinda a sus trabajadores del área comercial:

Nombre de curso	Ejecución ICE	Tuali	Portafolio
Temas	Fundamentos de ejecución Medición de ejecución Foto de éxito Negociación y manejo de objeciones Planimetrías de ICE	Conceptos básicos de Tuali Beneficios y manejo de objeciones Estrategia Disciplina operativa: Caso de éxito	Conociendo nuestros productos Cobertura y rentabilidad Portafolio de imperdonables

- 4.1.2.** Proponer los cambios necesarios en el contenido, modalidad, carga horaria, evaluación y otros aspectos académicos que sean necesarios para que los cursos puedan desarrollarse de mejor manera atendiendo al perfil y necesidades laborales.
- 4.1.3.** Permitir el uso de los logos de la UCSG y de la Fundación Santiago de Guayaquil para avalar los certificados de aprobación a los cursos que la compañía proporciona a sus trabajadores siempre y cuando cumplan con la mínima calificación de 7 puntos en la evaluación sobre 10 y de la asistencia del 70%. Para el efecto y con el fin de atender lineamientos del manual de marca de la UCSG, ARCA presentará el diseño de tales certificados para aprobación de la UCSG.
- 4.1.4.** Facilitar el uso de las instalaciones de la UCSG, de acuerdo con la disponibilidad y previa coordinación y autorización de las unidades académicas o administrativas de la UCSG.
- 4.1.5.** Facilitar descuentos para los trabajadores de ARCA en programas académicos de grado, posgrado, educación continua y su Unidad Académica para la Formación Técnica y Tecnológica, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada programa y la normativa interna de la UCSG. Los descuentos deberán ser aprobados por las unidades académicas y administrativas pertinentes de la UCSG.

En el caso específico de los programas de Maestrías del Subsistema de Posgrado los descuentos se aplicarán en función de la siguiente tabla:

Tabla de descuentos corporativos Subsistema de Posgrado	
Grupo de alumnos	Porcentaje de descuento
De 1 a 3	Hasta el 10%
De 4 a 6	Hasta el 15%
De 7 a 11	Hasta el 20%
De 12 en adelante	Hasta el 30%
Nota: Sujeto a disponibilidad presupuestaria del programa A estos descuentos solo se podrá adicionar el 8% por pronto pago Número de alumnos matriculados en el mismo programa	

- 4.1.6.** Cooperación en programas de educación continua, tales como cursos, seminarios, diplomados, conferencias, ferias, talleres, auspicios académicos y demás programas en todas las modalidades permitidas por la normativa vigente. Para ello, deberán cumplir con los requisitos y valores establecidos por la UCSG.

4.1.7. A través de las Maestrías de Marketing y Comunicación Empresarial la UCSG brindará una conferencia al año previa planificación con ARCA.

4.2. ARCA se compromete a:

4.2.1. Utilizar el logo de la UCSG y de la Fundación Santiago de Guayaquil en todas las actividades de promoción y de relaciones públicas que la compañía realice y que estén relacionadas con el desarrollo de los cursos de capacitación antes citados. El uso de tales logos se sujetará a los lineamientos institucionales para lo cual ARCA coordinará con la UCSG su uso y disposición.

4.2.2. Proporcionar a la UCSG toda la información que le solicite referente a la metodología y demás aspectos académicos relacionados con los cursos.

4.2.3. Mantener un apropiado registro de asistencias y de las evaluaciones de los cursos de tal manera que pueda asegurar a la UCSG que los participantes han superado los requisitos establecidos para la aprobación de los cursos.

4.2.4. Comunicar a sus empleados las ofertas de grado y de posgrado de la UCSG a través de sus canales internos de comunicación institucionales; para tal efecto la UCSG entregará a ARCA los contenidos necesarios.

4.2.5. Considerar a los alumnos de grado de la UCSG para la realización de actividades de prácticas preprofesionales.

4.2.6. Permitir a la UCSG difundir y promocionar su oferta académica disponible dentro de las instalaciones y eventos de ARCA, mediante stands, charlas y material impreso físico.

CLÁUSULA QUINTA: Otros Contenidos. -

Durante el período de cooperación, si existiese un acuerdo específico, éste se adjunta al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Delegados de Enlace. -

Cada Parte acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del Convenio:

► **Delegado por la UCSG:**

Nombre: Roberto García

Cargo: Director

Depto.: Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, km. 1.5, Guayaquil-Ecuador

Teléfono: 0986596754
E-mail: roberto.garcia@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

► **Delegado por Arca:**

Nombre: Sofía Daniela Sierra Peñaranda
Cargo: Gerente de Comunicaciones y Sostenibilidad
Depto.: PACS
Dirección: Arca Continental, Panamericana Norte Km 12 ½.
Teléfono: 0993484990
E-mail: sofia.sierra@arcacontal.com
Pág. Web: www.arcacontal.com

Nombre: Amalia Soledad Freire Ovalle
Cargo: Coordinadora de Escuela Comercial
Depto.: Capital Humano
Dirección: Arca Continental, Cedi California, Vía Daule
Teléfono: 0991609306
E-mail: amalia.freire@arcacontal.com
Pág. Web: www.arcacontal.com

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55.1 del Código Orgánico General de Procesos, las Partes aceptan expresamente que podrán ser citadas y/o notificadas en la dirección de correo electrónico fijado como domicilio electrónico en la presente cláusula.

Cualquier modificación de los datos provistos en este punto deberán ser igualmente notificados inmediatamente a la Parte contraria. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones realizadas causarán efectos en el domicilio anterior de la otra Parte.

Las notificaciones realizadas mediante entrega personal o correo electrónico se entenderán hechas en la fecha en que tales notificaciones sean recibidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Términos del Convenio, Vigencia y Enmienda. -

El Convenio tendrá un plazo de validez de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción por ambas Partes. Cualquiera de las Partes, si desea prorrogar el Convenio podrá notificar a la otra parte por escrito durante los tres (3) meses antes de la fecha efectiva de terminación.

Cada una de las Partes podrá comunicar la rescisión de este Convenio en cualquier momento, el cual quedará sin efecto dentro de los ciento ochenta (180) días de la notificación.

Para el caso de terminación del presente Convenio, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad y Protección de Datos Personales. -

Las Partes expresamente reconocen que, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrían entregar a la otra, información confidencial de distinta naturaleza, que comprende, además, datos de carácter personal, que han sido recolectados, almacenados, comunicados, transferidos, y en general, tratados en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Para el efecto, las Partes declaran tener pleno conocimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para poder realizar la transferencia o comunicación de datos personales entre las Partes, misma que se realizará con estricto apego a los principios de finalidad, pertinencia, confidencialidad, minimización, proporcionalidad y seguridad en la definición de las necesidades de los datos a ser tratados, sin perjuicio de otros principios y obligaciones derivados de la normativa; y se comprometen a responder y mantener a la contraparte indemne, ante autoridades administrativas y judiciales, y ante los propios titulares de los derechos en cuestión, por cualquier incumplimiento, directo o indirecto, voluntario o involuntario de las obligaciones legales y constitucionales en esta materia, derivado del incumplimiento de las obligaciones contraídas por este instrumento. Las Partes declaran expresamente que la información contenida en este Convenio, así como toda la Información que se genere en la ejecución del mismo tiene el carácter de confidencial y no puede ser compartida ni divulgada a terceros.

Dos (2) copias originales del Convenio en idioma castellano serán impresas y firmadas. Una copia será para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la otra para AC BEBIDAS ECUADOR ACBE CIA. LTDA.

En nombre de:
**Universidad Católica de Santiago
de Guayaquil**

En nombre de:
**AC BEBIDAS ECUADOR ACBE CIA.
LTDA.**

Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
RECTOR

Ing. David Alberto Díaz Chang
GERENTE GENERAL

Fecha: 12 de septiembre de 2025

Fecha: 12 de septiembre de 2025